

## VICENTE DÍAZ BENITO: EL MERCADER-FABRICANTE SEDERO MÁS PODEROSO DE TOLEDO EN EL SIGLO XVIII

Ángel Santos Vaquero

Toledo fue, durante toda la Edad Moderna, un centro industrial sedero de gran importancia. Su época de esplendor se sitúa en el siglo XVI, decayendo esta actividad a partir del último cuarto de dicho siglo, pero manteniendo un prestigio y un trajín suficiente durante las dos centurias siguientes<sup>1</sup>. A lo largo del siglo XVIII hubo artífices famosos como las familias Medrano (Severino, Sebastián, José), Morales y Molero, quienes producían en sus telares ricas telas de seda, plata y oro, especialmente solicitadas por la Iglesia para ropas de culto y ornamentos de iglesia, no sólo por la de Toledo, sino también por otras de nuestra nación y de fuera de ella. Algunas de estas obras tenían como característica principal y especial el que eran tejidas en una sola pieza, sin costuras, guarnecidas y galonadas en el telar, a falta sólo de forrarlas.

Los Medrano fueron artistas de Palacio y de la Real Capilla de Madrid y a la fábrica de Molero se le concedió el título de «Real» por Carlos III, con el permiso de poder utilizar las armas reales, desde el momento en que se le encargó desde la Corte la realización de una suntuosa colcha nupcial para el príncipe Carlos (futuro Carlos IV) y María Luisa de Parma<sup>2</sup>.

- 
- 1 CARRERA PUJAL, Jaime: *Historia de la economía española*, 5 tomos, Barcelona, 1943-47. COLMEIRO PENIDO, Manuel: *Historia de la economía política de España*, 2 vols., Madrid, 1965 (edición moderna con introducción de Gonzalo Anes). GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano: *La real Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo*, Toledo, 1986. GARZÓN PAREJA, Manuel: *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*. Granada, 1972. LARRUGA Y BONET, Eugenio: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, 45 vols., Madrid, 1787-1800. MORRAL I ROMEU, E. y SEGURA I MAS, A.: *La seda en España. Leyenda, poder y realidad*, Madrid, 1991. MOTA, Almudena de la: *Tejidos artísticos de Toledo. Siglos XVI al XVIII*, Toledo, 1980. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Juan: *Toledo y la crisis del siglo XVII. El caso de la parroquia de Santiago del Arrabal*, Toledo, 1980. SANTOS VAQUERO, Ángel: *La industria sedera de Toledo en el siglo XVIII*, tesis doctoral, inédita. VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín (director): *Historia económica y social de España. Siglos XVI y XVII*, Madrid, 1978. VICENS VIVES, Jaime: *Historia Económica de España*, Barcelona, 1959, 9.ª edición, 1972.
  - 2 MARTÍN-PEÑATO LÁZARO, María José: *Fábrica toledana de ornamentos sagrados de Miguel Gregorio Molero*, Toledo, 1980, pág. 35.

Aparte de estos artífices famosos, la industria sedera toledana se componía de los maestros tejedores del Arte Mayor de la Seda, los pasamaneros y listoneros, cordoneros, torcedores y tintoreros. A este mundo había que añadir los «mercaderes de calle Ancha» y los «mercaderes de escritorio». La diferencia entre estos dos últimos grupos se hallaba en que los primeros solamente dedicaban su actividad a la compra de tejidos y ropas a los maestros fabricantes para después venderlos en sus tiendas, mientras que los segundos eran los dinamizadores de la fábrica de seda toledana. Estos comerciantes de escritorio compraban la seda en Valencia y Murcia principalmente, la ponían en disposición de ser utilizada dándole las labores necesarias y se la entregaban a los maestros tejedores, bien a descontar del precio de los géneros que les encargaban o de dinero. Además de sus propios telares, en los que trabajaban maestros y oficiales a sus expensas, encargaban o compraban a otros maestros particulares los tejidos que necesitaban. Gracias a su actividad muchos fabricantes podían subsistir y mantener sus telares operantes, pues pocos de ellos tenían la capacidad suficiente para surtirse de materia prima, tejer los géneros y comercializarlos después por su cuenta, lo que les ponía en manos de estos comerciantes de escritorio, que eran los que mantenían activo el comercio de los tejidos de seda con sus contactos con abastecedores de seda levantinos y con los consumidores a través de las distintas ferias del reino y su actividad exportadora a la Indias y Portugal.

En el siglo XVIII destaca por su importancia y poderío D. Vicente Díaz Benito, el cual fue un arquetipo de fabricante «protoindustrial», dueño de numerosos telares que mantenía repartidos entre diversos tejedores que trabajaban para él como asalariados o dependían de sus encargos. Procedía de una familia proveniente de Castroviejo, diócesis de Calahorra, con carácter de hijosdalgos de sangre, aunque su padre y abuelo ya eran naturales de Toledo, así como él.

El estilo y mentalidad de este comerciante de escritorio era auténticamente mercantil. Tenía una visión más moderna de la industria y del comercio. Le importaba sobre todo la producción y la distribución, no sólo de las ropas y géneros labrados por sus telares, sino que también traficaba con tejidos de otros lugares.

Fue el fabricante que más telares mantuvo en producción en el siglo XVIII, no sólo en Toledo, sino en los pueblos del contorno de la capital, y el más fuerte económicamente. Su importancia llegó a ser tal que consiguió unas franquicias, exenciones y privilegios especiales para su fábrica y sus géneros, así como unas ordenanzas particulares para su producción.

Su mayor empeño y la idea que le dominaba era hacer rentable la producción sedera de Toledo y eso, según su criterio, sólo se conseguiría produciendo medias telas e imitando los tejidos extranjeros que de tan alta estima gozaban en España, no sólo por su vistosidad, belleza, delicadeza y calidad, sino por ser más baratos al llevar menos seda y reducir el tiempo de fabricación, con lo que el coste de producción disminuía, pudiendo así ofrecer al consumidor lo que prefería y a un precio competitivo con los géneros procedentes de fuera del país.

Todo esto le trajo grandes complicaciones por la multitud de denuncias que contra él lanzaron los veedores del gremio del Arte Mayor de la Seda de Toledo, pues este tipo de fabricación estaba expresamente prohibido por sus ordenanzas, aparte de, con toda razón, protestar enérgicamente por los privilegios especiales que la fábrica de D. Vicente Díaz Benito gozaba en fabricación, exenciones tributarias y falta de control.

Fue uno de los fundadores de la Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo junto con otros mercaderes de escritorio y fabricantes de telas de seda y la ayuda inestimable de D. Bernardo de Rojas y Contreras, Superintendente de Fábricas de Toledo y Subdelegado de la Junta de Comercio desde el 15 de junio de 1747<sup>3</sup>. En la reunión previa para la formación de la Compañía del 22 de diciembre de 1747, se le dio poder para que en nombre de todos los interesados tramitara en la Corte todos los documentos y diera todos los pasos necesarios para su establecimiento en Toledo<sup>4</sup>.

El 9 de marzo de 1748, prácticamente un mes después de la aprobación de la Compañía, se reunió la primera Junta General de accionistas y se eligió a D. Bernardo de Rojas como Presidente y a los cuatro primeros directores de la misma: D. Juan Martín Fernández, D. Francisco Menocal, D. José López de Segovia y D. Vicente Díaz Benito. Aquí se le ratifica el poder anterior para que pudiera cobrar las acciones de aquellos que quisieran invertir en la Compañía y que sobre dichas cobranzas pudiera acudir a los tribunales<sup>5</sup>. Poco debió durar en el cargo (los motivos los desconocemos), pues ya el 11 de marzo de 1749, en un documento por el que se da poder a D. Juan Francisco Oliveros, vecino de Madrid, Agente de esta Compañía, para que busque y consiga un millón de reales a censo, hipotecando los 4 millones del fondo de la Compañía, no aparece su nombre dando autorización y sólo se nombra a los otros tres directores<sup>6</sup>. Por fin, en la junta de accionistas de 4 de abril de 1750 se eligieron nuevos directores, quedando reelegidos José López de Segovia, Francisco Menocal y Juan Martín Fernández y entrando como cuarto director D. José Fernando de Madrigal<sup>7</sup>, con lo que D. Vicente Díaz Benito quedó fuera, voluntaria o forzosamente, de la junta de la Compañía, con la que mantuvo sólo el contacto como accionista, dedicándose exclusivamente a su fábrica y comercio.

Era hijo de Francisco Díaz Benito y de Ana del Castillo. Se casó en Madrid el 8 de febrero de 1746, cuando tenía 33 años, con Josefa Moreno Bote, de 19 años, en la parroquia de San Sebastián<sup>8</sup>, de la que tuvo cuatro hijos: José y Francisco, que en 1751 tenían 28 y 16 meses respectivamente y María y Rita, que nacían posteriormente<sup>9</sup>.

En 1747 hizo declaración de sus bienes, que consistían en un capital de 549.640 rs. y 17 mrs. (descontadas las deudas que tenía y que ascendían a 120.686 rs. y 3/4 de mrs.), repartidos entre dinero, seda, tejidos, dietas y menajes de casa. Tenía por entonces almacenadas 163 libras de seda de hilandera y huerta a 60 rs./libra, 275 libras de seda de ribera a 62 rs./libra, 277 libras y 11 onzas de tramas de Valencia a 58 rs./libra, 16 libras y 14 onzas de seda de coser a 48 rs./libra, 267 libras y 8

---

3 D. Bernardo de Rojas y Contreras obtuvo el nombramiento por Real Décula de 15-6-1747. Un ejemplar impreso de la misma se halla en el Archivo Municipal de Toledo (en adelante A.M.T.), Leg. Seda n.º 20 (1700-1800).

4 La Real Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo fue creada por Fernando VI por Cédula de 10-2-1748. Copias de la misma se hallan en el A.M.T., leg. Seda n.º 1 (1500-1650) y leg. Seda n.º 18 (1630-1764), así como en la B.N.M., Mss. 13006, págs. 32-43.

5 Archivo Histórico Provincial de Toledo (en adelante A.H.P.T.), leg. 5.020, fols. 252, 468 y 943.

6 A.H.P.T., leg. 5.021, fol. 331.

7 A.H.P.T., leg. 5.022, fol. 692.

8 Nació por lo tanto en el 1713 y su mujer en el 1727. Este dato concuerda totalmente con los años con que aparecen en la declaración para la única contribución del marqués de la Ensenada, en 1751, que eran de 38 y 24 años respectivamente. A.H.P.T., Leg. H-681, fol. 929 y ss.

9 A.H.P.T., leg. 914, pág. 632.

onzas de mazo de Talavera a 36 rs./libra y 76,25 tramas de andúcar a 30 rs./libra. En seda teñida tenía invertido un capital de 64.808 reales. Poseía un «stok» de todo tipo de tejidos: terciopelos, fondos, tapices, princesas, gorgoranes, grisetas, damascos, muer, estameñas, tercianelas, rasos, tafetanes, dobles, mantos, pañuelos, ceñidores, guantes, medias... Entre la cintería: cintas, colonias, ligas, galones, terciados, listones, reforzadas, puntas, hilo de oro, hilo de plata, ojuelas, cordones, gorgorán, terliz, imperialete, bocadillos y lama.

Mantén fábricas en Toledo, Villaseca, Mora, Polán y otros lugares. Tenía tratos con Extremadura (Medellín, Trujillo, Ceclavín, Guadalupe, Mérida), Andalucía (Sevilla, Córdoba, Cádiz), Castilla (Alcalá, Segovia, Salamanca, Madrid, Talavera, Almagro), Lisboa y tierra de Toledo y comisionados para la compra de seda en Valencia (Carcagente, Alcudia), Alicante (Orihuela), Cáceres (Jaraiz, Plasencia) y Murcia.

Poseía además una hacienda en Nambroca con 500 olivas, 66,5 aranzadas de viña y una casa con bodega, lagar, pajar, cuadra, salas, alcobas, vivienda para el casero, cámaras, cocinas y corral<sup>10</sup>.

En noviembre de ese mismo año compró a D.<sup>a</sup> Ana de Toledo Muñoz y Otálora cinco tierras y dos majuelos por valor de 19.400 reales. Las tierras sumaban 48 fanegas y 3 cuartillas y los majuelos 17,5 aranzadas de viña y 257 olivas<sup>11</sup>. En diciembre del mismo año un vecino de Nambroca le vendió 500 estadales, poco más o menos, con 420 cepas. Pagó por ellos 400 reales. La tierra se hallaba en la raya alta de la dehesa de Ynesa<sup>12</sup>. Unos días más tarde compra a otro vecino de la misma localidad, 2,5 aranzadas de majuelo, con 1 fanega y 8 celemines de tierra, de 500 estadales cada fanega, por 1.750 reales<sup>13</sup>.

El 20 de junio de este mismo año, como consta por escritura otorgada ante D. Francisco de Santiago Ramos, escribano de S.M. y que lo fue del número de Toledo, había tomado en arrendamiento por nueve años dos quintos, llamados el uno «del Horquillo» y el otro «de la Higuera», en la dehesa de San Marcos de Yegros, en Orgaz (Toledo), propiedad del Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo, para pasto y labor, al precio cada año de 2.000 reales y una arroba de queso el primero y 2.762 rs. 17 mrs. y una arroba de queso, el segundo. El 5 de agosto de 1752, con expreso consentimiento y licencia del Administrador o Mayordomo de Hacienda del mencionado hospital, subarrendó «el Horquillo» a D. Pedro de Baca y Guzmán, con las mismas condiciones y obligaciones que él tenía. Él seguía con el contrato y se comprometió a abonar las cantidades como estaban firmadas<sup>14</sup>. El 25 de septiembre de 1753 hizo postura en el arrendamiento del quinto llamado «Parrillas bajas ladradas» en la misma dehesa que los anteriores, igualmente para pasto y labor, por 5 años, al precio cada uno de 3.500 reales y una arroba de queso. Al no haber mejor postor se quedó con el arriendo<sup>15</sup>.

El 6 de mayo de 1748 arrienda una casa sita en la calle Real de Toledo, luego llamada Nueva, que va de San Nicolás a Zocodover, por 800 rs./año<sup>16</sup>, casa que

10 A.H.P.T., leg. 5.019, fols. 432-465.

11 A.H.P.T., leg. 5.019, fols. 1.111-1.117.

12 A.H.P.T., leg. 5.019, fol. 1.221.

13 A.H.P.T., leg. 5.019, fol. 1.264.

14 A.H.P.T., leg. 5.026, fol. 972.

15 A.H.P.T., escritura de 5-10-1753, leg. 5.029, fol. 482.

16 A.H.P.T., leg. 824, fol. 49.

compraría el 12 de octubre de 1762 al Hospital de Santa Cruz, a quien pertenecía, cuyos patronos y perpetuos administradores eran el Deán y Cabildo de la catedral por 92.000 rs., que pagó al contado<sup>17</sup>.

En 1751 se le declara en el Catastro de Ensenada unas utilidades de 9.900 reales anuales<sup>18</sup> y mantenía tres criados y otras tantas criadas.

En 1752 compró unas tierras en Nambroca que tenían sobre sí la carga de un censo que había concedido a sus antiguos propietarios, don Juan de Montes y Guzmán y doña Ana de Toledo Muñoz, su mujer, el convento de San Pedro Mártir al 3%, por valor de 900 ducados. Negoció con el convento y logró que le rebajaran los intereses al 2,5%. Las citadas posesiones consistían en:

—dos majuelos, uno al pago de la sierra, que llamaban de la Virgen, con 16,5 aranzadas de cepas y 7,5 de marras y otro, cercado, que llamaban el Tejar al Prado, con 23 aranzadas, 385 cepas y 404 olivos.

—seis tierras de 28,5, 17,5, 2, 9,75, 5 y 13 fanegas respectivamente. Esta última cercada<sup>19</sup>.

El 9 de octubre de 1752 concede un préstamo a unos vecinos de Nambroca de 12.000 reales por un año<sup>20</sup>.

En 1753 don José Bernardo de la Palma desea vender unas tierras que tiene en el término de Nambroca por necesidades de pago a sus acreedores. D. Vicente hace postura sobre ellas y el 27 de junio firma la escritura de compra de las 27 fanegas de 500 estadales y 2 celemines de que constaban por 7.975 reales. Las tierras se componían de:

—una tierra que fue de majuelo en la sierra del Boonal de 17 aranzadas, con 11 fanegas y 1 celemín.

—tres azas, una al camino de Mora, de 7 fanegas, otra en el pago de el Cañar, de 6 fanegas y 2 celemines y otra de 2 fanegas y 11 celemines<sup>21</sup>.

Otra propiedad en la misma localidad la obtuvo el 11 de marzo de 1766 de la capellanía que en la parroquial de Nambroca dejó fundada Pedro de Troya y que entre otros bienes poseía unas casas, a la sazón en práctica ruina, en la calle que va al Prado. El presbítero y en la época poseedor de ella, don Manuel Baptista, acudió al Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo y pidió poderlas vender y emplear su valor en otra finca que diera producción. Aceptada la venta por el organismo superior eclesiástico, se tasaron en 7.870 rs., cantidad que, unida al valor de una serie de maderas que había en su interior, subió a 9.157 reales. Se hizo subasta pública y se quedó él, a través de don Juan José del Río, con ellas por 12.375 reales<sup>22</sup>.

El 8 de enero de 1768 recibe de D. Francisco Balmaseda, Presbítero Racionero de la catedral, la cesión de la mitad de tres juros en pago de un crédito de 4.000 rs. de vellón que le debía, y el mismo, siete meses después, le cede las rentas que le correspondían de su comunidad a cambio de otro préstamo de 1.000 reales<sup>23</sup>.

17 A.H.P.T., leg. 884, págs. 499-504. Esta casa pertenece en la actualidad al Banco de España y en ella se hallan instaladas las oficinas del mismo.

18 A.H.P.T., Catastro de Ensenada, leg. H.681, fols. 929 y ss.

19 A.H.P.T., leg. 4.110, pág. 213.

20 A.H.P.T., leg. 5.026, fol. 1.196. Era norma común que estos personajes adinerados obtuviesen otros ingresos a base de realizar préstamos.

21 A.H.P.T., leg. 4.047, págs. 143-163.

22 A.H.P.T., leg. 914, pág. 146.

23 A.H.P.T., leg. 916, fols. 7 y 352.

En 1770 declara que tiene su hacienda raíz fuera de la legua de Toledo y que en la ciudad solamente posee dos casas, una para su domicilio y fábrica y la otra la tiene arrendada, produciéndole 700 reales anuales. En cuanto a la fábrica dice que no tiene ninguna utilidad de ella ni aumento de caudal de algunos años a esta parte por los muchos gastos que ocasiona y por los deudores, que le deben y no le pagan. Interrogados varios comerciantes de escritorio sobre lo que ellos creen puede tener de utilidades D. Vicente, declaran que mantiene al año de 70 a 80 telares de ancho y a proporción, angostos de pasamanería y listonería, así como otras fábricas de medias, guantes, etc.; que percibe anualmente, en razón de franquicias, 120 rs. por cada telar de ancho y 60 por los de angosto; que no paga derechos a S.M. de los muchos géneros que vende en Madrid, Cádiz y otras partes del reino; que introduce libremente en Toledo y conduce a otras ciudades, tejidos de Valencia y otras fábricas; que el comercio y venta que tiene de sedas de Murcia, finas y ordinarias, es de mucha consideración y utilidad y que incluyendo las sedas que introduce para su fábrica de Toledo, creen que necesita anualmente de 150.000 a 160.000 reales<sup>24</sup>.

Con motivo del repartimiento de la Unica Contribución en 1771, D. Vicente certifica y declara que sus utilidades se reducen a<sup>25</sup>:

|  |            |
|--|------------|
| –comercio de escritorio . . . . .                                      | 22.000 rs. |
| –casa propia en la parroquia de San Nicolás . . . . .                  | 1.500 rs.  |
| –casa accesoria contigua a su vivienda, alquilada . . . . .            | 700 rs.    |
| –2 factores mayores de edad («salario, además de la comida») . . . . . | 5.500 rs.  |
| –sueldo a su hijo José por asistir a su escritorio. . . . .            | 5.500 rs.  |
| –réditos de su bisabuela a su hijo Francisco . . . . .                 | 3.300 rs.  |
| –3 criadas a 240 rs. cada una. . . . .                                 | 720 rs.*   |
| –un criado de mulas . . . . .  | 300 rs.*   |

(\* los criados y criadas comían a su cuenta).

Tenía además un factor menor de edad y 2 mulas de paseo.

D. Vicente, ante el impuesto con que se le grava, eleva una protesta representando que los peritos le ha regulado por 99.711 rs. y 22 mrs. de ganancias, cuando él declaraba 22.000 por su comercio de escritorio, debido a que establecían como consumo de su fábrica 11.228 libras de seda tasadas a razón de 7 reales. Expone que no es cierto que haya consumido todos los años esa cantidad de seda y que en el de 1770, por la corta cosecha que hubo y la carestía que alcanzó la seda, no pudo hacer acopio de la misma y por ello tuvo parados la mayor parte de sus telares y lo propio sucedía en éste de 1771. Hace ver que al referirse el repartimiento a estos dos años, se le debía regular de acuerdo con lo consumido en ellos. Además protesta por la tasa de la libra de seda, pues el valor lo cifra de 50 a 60 reales y su utilidad en el 12 ó 14%, por lo que le parece excesivo el establecer 7 rs. por libra. Señala por último que tenía muchos gastos, pues la seda debía pasar por muchas manos y maestros, por lo que tenía muchos menoscabos y quiebras con lo que no sólo perdía el fabricante las ganancias, sino también el capital empleado en la com-

24 Declaración de D. Vicente Díaz Benito de 30-6-1770 y declaración de los comerciantes de escritorio de 31-7-1770, A.M.T., Leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

25 A.M.T., leg. Seda n.º 6 (s. XVIII).

pra y que además tenía necesidad y obligación de adelantar dinero a los maestros que tejían para él<sup>26</sup>.

En 1772, la Hacienda Real le hace la siguiente cuenta:

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| -entrada de seda en 1767 ..... | 8.725 libras     |
| -en 1768 .....                 | 8.357            |
| -en 1769 .....                 | 11.772,5         |
| -en 1770 .....                 | 11.228,25        |
| -TOTAL .....                   | 40.082,75 libras |

Por lo tanto, en el cuatrienio, la media es de 10.020,5 libras, que a 7 rs. hacen 70.143,5 reales. Como se le cargaban 78.596 rs., se le había impuesto una sobrecarga de 8.452,5 rs., que representaban en el impuesto 179 rs. y 10 mrs. En el primer repartimiento los peritos le consideraron por su comercio 155.000 rs., a los que añadiendo los 1.467 rs. de los alquileres de sus casas, hacía un total de 156.467 rs., que al 3,26% hacían una contribución de 5.108 rs. y 6 mrs. Por lo tanto, se le debían bajar los fondos 8.452 rs. y 17 mrs. y por la contribución se le debían rebajar 275 rs. y 32 mrs.

En 1772 se le consideraron 6.086,75 libras de entradas de sedas en el año anterior y para el propio 1772, 6.652,25 libras, sin contar los registros del mes de diciembre, lo que le hacía una media de 6.369,5 libras, que a 7 rs., producían un fondo de 44.583 rs., que al 2,12% tenía como gravamen 944 rs. y 6 mrs.<sup>27</sup>.

La evolución de su fábrica fue la siguiente<sup>28</sup>:

| Año  | Telares anchos | Telares angostos* | Petición de seda |
|------|----------------|-------------------|------------------|
| 1752 | 40             | 355               | ?                |
| 1755 | 36             | 300               | ?                |
| 1756 | 51 (53)        | 362               | 15.250 libras    |
| 1757 | 53 (62)        | 300               | 13.500 "         |
| 1758 | 62 (65)        | 305               | 17.800 "         |
| 1759 | 64             | 300               | 15.100 "         |
| 1760 | 73 (71)        | 305               | 17.850 "         |
| 1761 | 71             | 300               | 21.400 "         |
| 1762 | ?              | ?                 | 10.000 "         |
| 1763 | 79 ?           | 303 ?             | 14.000 "         |
| 1764 | 79 (81)        | 303               | 19.450 "         |

26 A.M.T., leg. Seda n.º 6 (s. XVIII).

27 A.M.T., leg. Seda n.º 6 (s. XVIII).

28 Datos obtenidos en el A.M.T., de las siguientes fuentes: Certificación y declaración de telares de 1752 y 1765, leg. Seda n.º 4 (1700); Certificación de telares de 1756 por D. Diego Manuel Messía, leg. Seda n.º 18 (1630-1764); Petición de permiso para compra de seda de 6-5-1756 y memoria de 1760, leg. Seda n.º 20 (1700-1800); Certificado de concesión de compra de seda por el escribano real y público de Valencia en 1764 y declaración de 1761, leg. Seda n.º 6 (s. XVIII); Visita a telares de V. Díaz Benito en 1769 y Memorial de D. Vicente Díaz Benito de 28-8-1770, leg. Seda n.º 3 (1691-1699) y E. LARRUGA BONETA: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, Madrid, 1790, vol. VIII, págs. 9 y 16-21. (Las cantidades entre paréntesis corresponden a distinto número de telares en ciertos años según las fuentes consultadas).

| Año  | Telares anchos | Telares angostos*        | Petición de seda |
|------|----------------|--------------------------|------------------|
| 1765 | 81             | 364                      | ?                |
| 1766 | 81             | 400 (456)                | 24.650 "         |
| 1767 | 71-51 ?        | 304 ?                    | ?                |
| 1768 | 72             | 300                      | 16.000 "         |
| 1769 | 68 (72)        | 472                      | 15.500 "         |
| 1770 | 70             | más de 400               | ?                |
| 1771 | 70             | más de 500 <sup>29</sup> | ?                |

\* Los telares de angosto los tenía repartidos entre Toledo capital y pueblos de sus alrededores. En el año 1752 tenía 120 en Villaseca, 78 en Mora y 61 en Polán, quedándole, por lo tanto, 96 en la ciudad imperial.

En la relación de telares angostos se incluyen los de pasamanería y telarillos de listonería. A estos telares habría que añadir las fábricas de medias, mitones, guantes y cordones. Estos telares los tenía repartidos entre Toledo capital y pueblos de su contorno, como queda especificado en la relación del año 1752.

En Toledo<sup>30</sup>, la distribución durante los años 1752, 1758, 1764 y 1769 fue la siguiente:

| Parroquia            | Número de telares |          |          |          |
|----------------------|-------------------|----------|----------|----------|
|                      | Año 1752          | Año 1758 | Año 1764 | Año 1769 |
| San Juan Bautista    |                   | 1        |          |          |
| A las doncellas      |                   | 2        |          |          |
| San Martín           | 1                 | 1        | 1        | 1        |
| Al Arquillo          |                   | 8        |          |          |
| Santo Tomé           | 6                 | 12       | 17       | 13       |
| San Cristóbal        |                   | 6        | 1        | 4        |
| San Cebrián          |                   | 2        |          | 2        |
| San Andrés           |                   | 11       | 18       | 23       |
| San Lorenzo          |                   | 5        | 21       | 19       |
| San Pablo (?)        |                   | 1        |          |          |
| San Lucas            |                   | 6        |          |          |
| San Justo            | 1                 | 2        |          | 1        |
| San Miguel           | 4                 | 3        | 14       | 8        |
| A las Capuchinas     |                   | 1        |          |          |
| San Nicolás          | 3                 | 2        | 2        |          |
| Santiago del Arrabal | 14                | 2        |          |          |
| Santa Leocadia       | 2                 |          | 5        | 1        |
| San Marcos           |                   |          | 2        |          |
| Covachuelas          | 10                |          |          |          |

29 Este último dato lo he obtenido del libro manuscrito donde Carlos III le concede a él y a todos sus descendientes el título de hidalgo de sangre en 27-8-1771. El libro me fue facilitado por don Luis Alba, toledano y toledanista, que posee una excelente colección de libros, documentos, fotografías, etc., sobre Toledo.

30 A.M.T., según permisos de venta, leg. Seda n.º 16 (1753-1759), n.º 3 (1691-1699) y n.º 6 (s. XVIII).



| Parroquia         | Número de telares |           |           |           |
|-------------------|-------------------|-----------|-----------|-----------|
|                   | Año 1752          | Año 1758  | Año 1764  | Año 1769  |
| Carmelitas        | 1                 |           |           |           |
| San Isidoro       | 3                 |           |           |           |
| San Ginés         | 1                 |           |           |           |
| Magdalena         | 1                 |           |           |           |
| San Juan de Dios  | 1                 |           |           |           |
| Cristo de la Vega | 10                |           |           |           |
| Lugar desconocido | 38                |           |           |           |
| <b>TOTALES</b>    | <b>96</b>         | <b>65</b> | <b>81</b> | <b>72</b> |

A estos telares habría que añadir diversos de pasamanería y listonería como el que entregó por seis años a José García Chelva, natural de Requena, en el que se podían tejer dieciocho listones a un tiempo. Las condiciones eran bastante duras: le proporcionaría la seda y le pagaría seis reales por pieza. Sólo podría tejer para él, prohibiéndole expresamente poderlo hacer para ninguna otra persona. Si no tejía a gusto y necesidades de don Vicente, éste podía rescindir, sin más, el contrato y si entregase piezas no ajustadas a ley o defectuosas, además tendría que pagarle los daños que se le pudiesen ocasionar. Cuando terminase el contrato debía devolver el telar en las mismas condiciones que se lo entregó, con sus maderas, hierros, lanzaderas, ainas e instrumentos. Las posibles reparaciones serían por cuenta de don Vicente. Al cabo de seis años entregó a José de Chelva, el menor, para tejer terciopelos y listones, uno fabricado en Talavera de la Reina, con todos sus pertrechos y a punto para tejer y otro fabricado en Toledo, también con todos sus pertrechos, para dieciocho listones. Además le proporcionaba seda y dinero para la labor que le solicitase<sup>31</sup>.

En los 51 telares que mantuvo produciendo en 1756 se fabricaron 35.440 varas de tejidos, gastándose 6.715 libras de seda. En ellos trabajaron 25 maestros, 23 oficiales, 9 tiradores y 20 aprendices. Total, 77 empleados solamente en los telares anchos. A ellos habría que aumentar las 300 personas que trabajaban en los de angosto y telarillos en los pueblos cercanos a la capital y en los que se labraban cintas de aguas (9 telares), colonias (48), tercianas (73), listones (102), fitas (77), galones (16) y reforzadas (37).

Producía todo tipo de géneros, destacando en 1757: terciopelo (6 telares), princesa matizada (3), espejados (3), medio tapiz (4), raso liso (2), griseta (7), fondo (8), tafetán doble (2), doblote (2) y pañuelos (12), entre otros.

Por lo dicho en los párrafos anteriores deducimos que don Vicente actuaba de la forma típica en los mercaderes de escritorio: por un lado tenía sus propios telares repartidos por distintos barrios y entre diferentes maestros u oficiales que trabajaban a su costa; por otro tenía fábrica propia con telares instalados y a los que acudían a trabajar maestros y oficiales a los que abonaba un jornal; por otro proporcionaba los telares, seda y dinero a maestros u oficiales independientes con los que contrataba las labores que les pedía y con los que posteriormente ajustaba cuen-

31 A.H.P.T., leg. 914, pág. 177.

tas y en otros casos prestaba dinero que le era devuelto en plazos o con géneros. Nunca tuvo, como el resto de sus «compañeros», un gran taller o complejo fabril. Él se encargaba exclusivamente de controlar todo su «imperio textil», comerciar y en las relaciones públicas.

Este fabricante en 1754 tejió un medio raso liso. Los veedores le denunciaron por falta de cuenta, ya que tenía 63 portadas en vez de las 84 que prescribían las ordenanzas de Toledo para el raso y se le prohibió su fabricación, aunque en Valencia se fabricaban con gran aceptación del público; pero los veedores de Toledo no lo admitían aunque las ordenanzas del gremio no hacían mención expresa a este tipo de tejido porque se inventó después. Esto favorecía la entrada de telas extranjeras de este tipo, que eran adquiridas con preferencia por los españoles. Se promovió un proceso contra Vicente Díaz Benito. La Junta de Comercio reconoció la bondad de estas telas, pero en un principio prohibió su fabricación y venta. Más tarde dio orden de que se le devolvieran a D. Vicente Díaz Benito las telas decomisadas, que no le visitasen sus fábricas los veedores del Arte Mayor de la Seda sino que lo hicieran otros maestros de reconocida inteligencia y conocimiento, escogidos por el Subdelegado de la Junta en Toledo, y se le diese la habilitación precisa para que pudiera ponerlas a la venta. Gracias a esta sentencia, Vicente Díaz Benito aumentó su fábrica trayendo maestros extranjeros y más telares para imitar las telas provenientes de Italia, Francia, Países Bajos...<sup>32</sup>

D. Vicente Díaz Benito logró en 1755 que Fernando VI le concediera un privilegio real con las mismas exenciones y gracias que a la Real Compañía de Comercio y Fábrica de Toledo. Como reza en la portada de la Real Cédula de 15 de noviembre de 1755, se le concede «*para la conservación, y aumento de las Fabricas de tejidos de seda, que mantiene en la Ciudad de Toledo*»<sup>33</sup>. En el preámbulo se dan las razones de esta concesión: por mantener «*de su cuenta mayor numero de telares de tejidos ancho, y listonería, y otras manufacturas de seda*» (al momento 36 de ancho y más de 300 de listonería), por «*su aplicación y zelo al bien publico*», por haberse «*asimismo distinguido en adelantar las Maniobras, perfeccionándolas, é imitar las de fuera del Reyno, con exceso á todas las demas, que se hacen en la expresada Ciudad, á costa de grandes dispendios de su caudal, llevando telares, y Maestros Estrangeros, para adquirir los secretos, que usan en sus Tintes, y Maniobras*»<sup>34</sup> y como los veedores del Arte Mayor de la Seda de la ciudad trataban de obstaculizar su labor e impedirle con denuncias y trabas la fabricación de los géneros que pretendía, con la excusa de que no se hallaban permitidos en las ordenanzas del gremio de la ciudad de Toledo, «*para obviarlas en lo successivo, y que no se le interpidia la perfeccion y aumento que desea, en beneficio de la causa publica*».

Por medio de esta cédula de franquicias, el rey le concede lo pedido, con cierta modificación y moderación «*atendiendo a el particular merito de D. Vicente Díaz Benito, en el adelantamiento, é invencion de nuevos Tejidos de Seda, al buen*

32 LARRUGA Y BONETA, E.: *Op. cit.*, tomo VIII, págs. 3-9.

33 «Real Cédula de Franquicias concedida por la Magestad del Rey Nuestro Señor don Fernando Sexto (que Dios guarde) a don Vicente Díaz Benito. Impreso con el escudo real con licencia: en Toledo por Francisco Martín, Impresor del Rey Nuestro Señor y del Santo Oficio de la Inquisición», A.M.T., leg. Seda n.º 1 (1500-1650).

34 El tintorero toledano con quien siempre trabajaba era Diego Sedeño, a quien proporcionaba, además de la seda correspondiente, tintes y dinero, A.H.P.T., leg. 4.133, fol. 99.

*estado de sus Fabricas, y á los exquisitos Generos, que labra en ellas, de que surte parte del Reyno, remitiendo muchos á los de las Indias, con que evita la extraccion del Oro, y Plata, que con ellos havian de sacar los Extranjeros».*

Las gracias recibidas del monarca se concretan en:

1.º—Que el Subdelegado de la Junta de Comercio en Toledo visitase los telares del subsodicho Vicente Díaz Benito, haciéndose acompañar de maestros inteligentes en el oficio, escogidos a su satisfacción, para que diese conocimiento del número de telares corrientes que mantenía, su estado y calidad de los tejidos que se labrasen en ellos. Asimismo gozaría este fabricante y los empleados de sus fábricas, del fuero de la Junta de Comercio en los negocios de ellas. (Con este punto se impedía la visita de los veedores a sus fábricas y con ello se evitaban las denuncias, confiscaciones de géneros, de telas de los telares e imposición de penas por parte del gremio).

2.º—Poder imitar cualesquier ropas extranjeras, arreglándose a las leyes y ordenanzas reales.

3.º—Poder comprar la seda que necesitase en cualquier lugar del país, según le conviniera, con sólo observar las órdenes reales sobre este asunto.

4.º—El Subdelegado de Fábricas nombraría un perito que reconocería las piezas una vez finalizadas y por cada defecto que tuvieran se rebajaría de su jornal a los oficiales que las tejieron una cuarta parte del valor del tejido, para que trabajasen las ropas con el mayor cuidado.

5.º—Que el Subdelegado de Fábricas vigilase con celo el que los dependientes de estas fábricas no mezclasen con la seda aceite, jabón u otros maleficios que estaban prohibidos por las pragmáticas reales para evitar el perjuicio correspondiente.

6.º—Que pudiera poner un sello distintivo de plomo en sus tejidos, con las armas reales. (Se le concedió después que por un lado llevase su nombre y por otro, no como él quería que apareciesen las armas de la ciudad).

7.º—Que cualquier oficial o maestro que comenzase a tejer una tela en sus fábricas no podría abandonarlas hasta no haber concluido, bajo la multa de 10 ducados y quedar a disposición de la Junta de Comercio.

8.º—Que los maestros, oficiales y aprendices que trabajasen en sus fábricas estarían obligados a cumplir los contratos y hasta su cumplimiento no podrían ir a trabajar a otra parte. La pena sería como en el anterior punto, con la adición de que sería multado con otros 10 ducados quien los acogiese.

9.º—Que podía acudir a la Real Fábrica de Talavera a ver las telas e instrumentos para que, si lo creyese oportuno y conveniente para la modernización y aumento de su fábrica, pudiese copiar su diseño, ordenando al Superintendente de la misma que le diese toda clase de facilidades.

10.º—Que gozase de todas las gracias y exenciones concedidas o que se concedieren en el futuro a la Real Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo, igualándose a ella en todo. De entre las que gozaba ésta nos interesa destacar por su importancia en la de D. Vicente Díaz Benito:

a) Podía traer maestros y operarios extranjeros, en iguales condiciones que la Compañía de Granada.

b) Franquicia de poder introducir en Toledo por año y telar que tuviese corriente, libres de todo derecho real o municipal, 150 libras de seda por telar de ancho, 20 para los de pasamanería y 15 para los de listonería. Asimismo esta fran-

quicia se hacia extensiva a los ingredientes para teñir las sedas de su consumo y al cáñamo y lino u otros productos que necesitase.

c) Exención de derechos reales y municipales de 25 ó 35 libras de seda al año para cada uno de los telares de medias, según tipo de telar, que tuviese corrientes.

d) Franquicia de todos los derechos reales y municipales en la entrada por las puertas de Toledo de 20 arrobas de vino, 8 de aceite, 4 de jabón, 8 de tocino y 3 de vinagre, al año, por cada uno de los telares anchos que tuviese corrientes. Si los telares fuesen de angosto, las cantidades se reducirían a la mitad.

e) Todos los géneros que comerciase o fabricase no pagarían derechos de aduanas interiores, ni puerta en Cádiz, y quedaría también exenta de derechos de alcala y cientos en la primera venta que realizase.

f) Los géneros con destino a Indias, tendrían que abonar solamente los derechos que satisficiese la Compañía de Sevilla.

g) Tanto la Compañía como sus empleados gozarían de los mismos derechos, libertades, exenciones y privilegios concedidos a las de Extremadura, Sevilla y Granada.

h) Todos los géneros que fabricase estarían libres de aduanas, portazgos y servicios, y tanto las personas como las caballerías que se empleasen en su tráfico, no podrían ser embargados ni detenidos para bagajes de tropa, jornadas de Corte, etc.

i) Tendría facultad de traer maestros y oficiales de otros reinos, los cuales, una vez que la Junta de Comercio diese por válidas sus cartas de examen, podrían trabajar sin que los veedores del gremio se lo impidiesen.

j) Derecho de tanteo en la compra de seda para sus fábricas.

k) Podría poner almacenes y tiendas en los pueblos y ciudades del reino que creyese oportuno.

l) Todos los empleados fijos de la Compañía y sus fábricas, se hallarían exentos de toda clase de alojamientos, cargas concejiles, quintas, levas y milicias.

Los veedores del Arte Mayor de la Seda y de Pasamanería, aunque oficialmente acataron los privilegios concedidos a Vicente Díaz Benito, en la práctica no los asimilaron y muy pronto siguieron vejándole y maltratándole, llegando a allanar su casa con la excusa de realizar visitas a su fábrica y cortaron muestras de los tejidos que se estaban labrando en sus telares, además de interponer recursos contra la concesión de gracias especiales a este fabricante, lo cual dio origen a una orden de 17 de diciembre de 1757, por la que se eximia, de forma explícita, de la visita de veedores a la fábrica del mencionado Vicente Díaz Benito<sup>35</sup>.

Debemos tener en cuenta que ya en 1754, por orden de 9 de mayo y carta de 30 de junio, la Junta de Comercio ordena a D. Bernardo de Rojas que, debido a la inquina de los veedores, que lo eran en aquel momento Carlos García, Jerónimo Medina, Baltasar Juárez y Benito Santoyo, cuidara de que se abstuvieran de visitar las fábricas de D. Vicente Díaz Benito para evitar la extorsión a que le sometían, señalando que mientras durara el mandato de estos veedores, fueran visitadas por personas nombradas por el propio Subdelegado de Fábricas<sup>36</sup>. Entonces, D. Bernardo de Rojas nombró a Simón Ladrón de Guevara y Alfonso Gómez, maestros del Arte

35 A.M.T., leg. Seda n.º 20 (1700-1800), y carta de la Junta de Comercio sobre visita de telares de D. Vicente Díaz Benito de 20-12-1757, leg. Seda n.º 13 (1747-1755).

36 A.M.T., notificación de D. Bernardo de Rojas a los veedores con fecha 2-7-1754, leg. Seda n.º 18 (1630-1764).

mayor de la Seda de Toledo, para efectuar la visita a la fábrica del mencionado fabricante. El 3 de septiembre de ese año se presentaron estos maestros ante el escribano Juan Francisco Gutiérrez y declararon que, habiendo hecho la visita, encontraron todas las piezas que se estaban tejiendo bien labradas y de acuerdo a lo prevenido en las ordenanzas, lo que firmaron para que quedara constancia.

Al año siguiente cesaron 3 veedores de los existentes, quedando de los antiguos Jerónimo de Medina. Entonces los entrantes, Juan Ruedas, Francisco Arriaga y Antonio Oñate, presentaron petición para poder visitar la fábrica de D. Vicente Díaz Benito y que éste acudiera a la casa del Arte para que le sellasen los tejidos fabricados en sus telares y que, para obviar inconvenientes, Jerónimo de Medina se abstendría en todo lo concerniente a este fabricante. D. Vicente se resistió y apeló a la Junta de Comercio solicitando que durante el año 1755 subsistiera la orden de 9 de mayo del año anterior, alegando la mala fe con que procedían contra él, y consiguió que el citado organismo, en atención a que, a pesar de la penuria y calamidades del año, D. Vicente había mantenido durante todo el de 1754 treinta y seis telares anchos y más de trescientos angostos de listonería y otras manufacturas, se le prorrogase la mencionada orden<sup>37</sup>.

En 1756 se hizo visita a la fábrica de D. Vicente y tras ella se dijo que los tejidos anchos que se estaban tejiendo tenían falta de hilo y a los angostos les faltaban algunas púas. Enterado D. Vicente de esta visita realizada por el Alcalde Mayor de Toledo, acompañado de maestros sederos, mientras él se hallaba en Madrid, elevó su más enérgica protesta acogiéndose a las gracias que tenía concedidas por la Real Cédula de 15-11-1755. La Junta de Comercio pidió que se le enviasen muestras de dichos tejidos, los cuales se mandaron acompañados de un excelente informe, tanto de su bondad y lucimiento, como de la laboriosidad, pericia, aplicación e importancia de este fabricante, haciendo ver que era imitado por otros de la ciudad. Tras ser examinados por maestros peritos de Madrid bajo la autoridad de D. Benito de Novoa, visitador de fábricas de la capital del reino, se emitió el informe de que los primeros eran de buena calidad, superiores los más de ellos a los de otros fabricantes y algunos imitando bien a los extranjeros; en cuanto a los angostos se les reputó de regular calidad<sup>38</sup>.

Por una orden de 25 de octubre de 1758 se le concedió que para la visita a sus fábricas no se nombraran peritos, bastando sólo que remitiese muestras de sus tejidos a la Real Junta de Comercio.

El 25 de mayo de 1761, a petición de Díaz Benito, el rey, atendiendo al número de telares que mantenía (73 anchos, 5 de pasamanería, más de 300 de listonería y otras manufacturas), a su aplicación, celo, y al bien común y teniendo en cuenta la necesidad de estar bien abastecido de seda y demás ingredientes imprescindibles para el ejercicio continuo de sus telares y la conservación de la fábrica, le concedió las siguientes gracias<sup>39</sup>:

1.º—Preferencia de tanteo de toda la cosecha de seda que se produjera cada año en el término de la villa de Jarafz y 6 leguas en su contorno, situada en la Vera de

37 A.M.T., Documento de 12-5-1755, leg. Seda n.º 13 (1747-1755) y leg. Seda n.º 18 (1630-1764).

38 A.M.T., Documento de 7-11-1757, leg. Seda n.º 16 (1753-1759).

39 A.M.T., Cédula impresa de las gracias concedidas a D. Vicente Díaz Benito de 25-5-1761, leg. Seda n.º 17 (1760-1776).

Plasencia, al igual del que gozaba la Compañía de Toledo por el capítulo 22 de la Real Cédula de creación de dicha Compañía de 10-2-1748.

2.º—Las justicias de Jaraíz, con citación de D. Vicente o su apoderado, harían anualmente registro de la seda de la cosecha, dándole testimonio y enviando otro a la Junta de Comercio. Además debían obligar y comprobar que los que la compraran con real permiso, tanto para abastecer el interior del reino como para exportarla por los puertos señalados en el Real Decreto de 15-5-1760, llevasen guía acreditativa y se les obligase a la correspondiente tornaguía. Todos los gastos que esto ocasionara irían a costa del mencionado D. Vicente Díaz Benito.

3.º—Poder de celar porque se hilase bien la seda en el mismo distrito, arreglándola a las ordenanzas del reino de Granada, aprobadas por Cédula de 15-7-1692. Con esta concesión, se aseguraba, según D. Vicente, el abastecimiento de 6 u 8.000 libras de seda anuales para sus 62 telares de ancho, 4 de listonería de 18 piezas y sus más de 300 de listonería de una pieza o telarillos; que el torcido y devanado se hiciese en Toledo, con lo que se fomentaría el arte de los torcedores; el cobro pronto y puntual de los cosecheros de la Vera de Plasencia y el mantenimiento de muchas familias en Toledo gracias a las manufacturas.

A este privilegio privativo se opuso el director de la Real Fábrica de Talavera, D. Juan Ruliere, por temor al perjuicio que podría sobrevenirle. También elevó su protesta la pequeña fábrica de Jarandilla, la cual se vería obligada a cerrar<sup>40</sup>.

No solamente eran los maestros del Arte Mayor de la Seda los que trataban de molestar continuamente a D. Vicente Díaz Benito con quejas, la mayoría injustificadas, y con pleitos. También el Ayuntamiento trató varias veces de obligar a este mercader-fabricante a pagar ciertos arbitrios y a alojar en su casa a los soldados de las milicias. En 1770 el Inspector de Milicias intentaba levantar varios regimientos, uno de ellos en Toledo, y pretendió enrolar a sus laborantes, todo lo cual iba en contra de las franquicias que tenía concedidas por la Real Cédula de 1511-1755, que le otorgaba las mismas gracias y exenciones que a la Compañía de Toledo.

Las quejas de los veedores del Arte Mayor de la Seda contra Vicente Díaz Benito continuaban en 1770. El 16 de agosto elevaron su protesta<sup>41</sup> porque ellos pagaban el 8% al introducir sus tejidos en Madrid y él nada, lo que le facilitaba el comercio mientras el resto de mercaderes y fabricantes se veían perjudicados comparativamente; que tampoco pagaba en las aduanas de Jerez y Cádiz y que esta desigualdad de trato tenía destrozado al gremio. Para acabar con esta situación solicitaban el apoyo y la intercesión del Corregidor, Diputado y Personero del Común. Un día después, en la sesión del Ayuntamiento de 17 de agosto, se acuerda, con la adhesión de los diputados, Personero del Común y el cabildo de jurados, apoyar las protestas y reivindicaciones del gremio sedero toledano.

Unos días más tarde, concretamente el 7 de septiembre<sup>42</sup>, el gremio envía otra carta culpando a D. Vicente Díaz Benito y a la Real Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo de su decadencia y ruina por las franquicias de que gozaban, que les permitían introducir en la ciudad géneros de las fábricas de Valencia y otros lugares. La Real Aduana de Toledo certificó que el citado fabricante y mercader de escritorio había introducido en la ciudad, desde el 1-9-1764 al 31-8-1770, diferen-

40 LARRUGA Y BONETA, E.: *Op. cit.*, vol. VIII, págs. 29-31.

41 A.M.T., leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

42 A.M.T., leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

tes cajones de tejidos de seda de Valencia para vender en las ferias del reino y que al regreso de las mismas había traído sobrantes para su venta en Toledo.

Reúne el gremio sedero más testimonios y acusaciones y el 10 de septiembre presenta un memorial<sup>43</sup> en el que además de volver a hacer hincapié en todo lo anterior, añade las siguientes denuncias: D. Vicente Díaz Benito no cumplía con lo estipulado en el capítulo 8.º de la Real Cédula de 1708 sobre la prohibición de la entrada de todo género de tejidos de seda en Toledo, de otras fábricas; que había defraudado a la Hacienda en su declaración de utilidades, según lo manifestado por los peritos mercaderes de escritorio nombrados por el Corregidor; que en la última operación para la «única contribución», el Arte mayor de la Seda dio de utilidades 840.780 rs. anuales y ahora sólo declara 114.700 rs., lo que daba idea de la gran decadencia en que se hallaba y que la mayor parte de las pérdidas de caudales padecida por él había sido de unos pocos años a esta parte, por la desigualdad en el trato que se había dado a este gremio con relación a la Compañía y a D. Vicente; que éste último era hombre muy hábil y que sabía quitar cuenta y marca a muchos tejidos y como no tenía veedores que le reconociesen y sellasen los tejidos, hacía cuanto quería con ellos; que muchos otros sederos seguían este ejemplo aduciendo que lo hacía D. Vicente y los veedores debían sellar esos tejidos y darlos paso para no hacer un agravio comparativo; que no participaba nunca en los gastos de las funciones públicas con el Arte mayor de la Seda; que la decadencia padecida por el gremio era causa de no poder pagar a los operarios y oficiales un jornal digno y decente, pero que tampoco D. Vicente los pagaba a pesar de sus franquicias y exenciones. Termina el memorial solicitando no que se les quiten las regalías y exenciones a la Compañía y a D. Vicente, sino igualdad para todos, para bien de la fábrica de seda de Toledo e individuos que trabajaban en ella.

D. Vicente, a su vez envía otro memorial por su cuenta donde, además de hacer historia de sus vicisitudes, acosos sufridos y concesión de franquicias, señala que en 1769 mantuvo corrientes y seguía manteniendo en 1770, 70 telares de ancho y más de 400 angostos y que había colaborado siempre con la autoridad y en beneficio del bien público como lo probaba su ofrecimiento al Corregidor de crecidas sumas para los acopios de granos y nieve<sup>44</sup>.

En la sesión del Ayuntamiento de Toledo de 17-9-1770 se acordó solicitar al rey la igualdad de derechos entre 105 fabricantes del Arte mayor de la Seda, la Real Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo y D. Vicente Díaz Benito y se elevó un memorial al monarca con fecha 28 de septiembre donde *«suplica a V.M. humilde, y reverentemente Toledo, no que se quiten preeminencias, privilegios, y exempciones á ninguno de sus vecinos, sino es que las estienda su Real Clemencia á todos universalmente Comerciantes, y Fabricantes del Arte Mayor; y que todos unidos con un regimen y gobierno del Superintendente de Fabricas, vivan arreglados á las Ordenanzas, y Leyes en punto de Fabricas, las que se aumenten con las providencias, y Ordenes, que la Superioridad dispensase por su medio, y de este modo no se descaezca el honor, y poblacion de esta Leal Imperial Ciudad»*<sup>45</sup>.

43 A.M.T., leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

44 A.M.T., Memorial de D. Vicente Díaz Benito de 28-8-1770, leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

45 A.M.T., Memorial impreso del Ayuntamiento de Toledo a S.M. de 28-9-1770, leg. Seda n.º 3 (1691-1699).

Nada se consiguió, pues el 20 de mayo de 1774, los veedores del Arte mayor de la Seda volvieron a insistir en sus pretensiones por medio de un escrito en el que suplicaban al corregidor que intercediera por ellos en este negocio<sup>46</sup>.

A la hora de su muerte, que ocurrió en Madrid el 10 de junio de 1776<sup>47</sup>, su patrimonio ascendía a 2.411.194 reales<sup>48</sup>. Para que nos demos una idea de la diversificación de este patrimonio diremos que en sedas y tejidos quedaban 497.281 rs. y 1/4 que con las deudas pendientes de los géneros dados al fiado sumaban 856.546 rs. y 3/4. El valor del escritorio con todo su contenido se tasó en 103.090 rs. y 1/4, por lo que todo el componente de su negocio sedero ascendía a 959.637 rs. y 1/4. Las tierras de labor alcanzaban 308 fanegas 104 estadales, con un valor de 181.536 rs. y 1/4. Tenía 3.145 olivos y 140 aranzadas de a 400 viñas, todo lo cual valía 228.709 reales. En cuanto al ganado, poseía 8 mulas, 2 borricos y 6 novillos, apreciado todo en 16.380 reales. La tasación de los aperos de labor ascendía a 4.930 reales. Los continentes de sus bodegas (cubas, tinajas, cántaros, calderos...) alcanzaban un valor de 16.157 reales. La casa principal de Nambroca estaba estimada en 136.376 reales, la de Toledo en 422.844 reales y dos que poseía en Villaseca 20.000 reales. Estas cuatro casas, con las accesorias, cochera en Toledo, cercados, tapias y eras, llegaban a los 732.763 reales. Las alhajas de oro, plata y relojes se tasaron en 110.457 reales.

Fue enterrado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen y sepultado en el convento de Trinitarios descalzos con el título de Jesús Nazareno, de Madrid. Tras su muerte y según lo tenía ordenado, con parte de sus bienes se constituyó la fundación de un Vínculo, mayorazgo perpetuo<sup>49</sup>.

Este mercader-fabricante no sólo fue el más importante económicamente de Toledo en el siglo XVIII, sino que consiguió que le fuera concedido por Carlos III el título de «hijodalgo de sangre», para él, sus hijos y descendientes, con fecha 27 de agosto de 1771<sup>50</sup>. Este título nobiliario, con derecho a escudo, ya lo habían poseído sus ascendientes en Castroviejo (diócesis de Calahorra) y sólo lo habían perdido su padre y él «*por el transcurso del tiempo que ha intervenido desde el fallecimiento de vuestro Abuelo, y ausencia de vuestro Visabuelo, y por ser los dos últimos de Toledo, y sus Aldeas á donde se vinieron de aquel país*». Como ya dijimos, era hijo de Francisco Díaz Benito y de Ana María del Castillo, naturales de Toledo. Su padre fue hijo de Juan Díaz Benito y Crespo, natural de Consuegra y de Jacinta García, nacida en Madridejos. Sus bisabuelos fueron Francisco Díaz Benito, natural de Castroviejo (Rioja) y vecino de Consuegra y de María Díaz. Por lo tanto, sus bisabuelos fueron los que emigraron y se vinieron a la Mancha, de donde ya procedía su abuelo<sup>51</sup>.

Es digno de destacar el que, viniendo de familia hijodalga, se dedicara, tanto él como su hermano Francisco, a la actividad industrial y mercantil. Este hecho nos

46 A.M.T., leg. Seda n.º 21.

47 A.H.P.T., leg. 956, pág. 361, según el testimonio otorgado por don Tomás Díaz Benito, hermano de don Vicente, en virtud de un poder dado a aquél por éste.

48 A.H.P.T., leg. 956, pág. 112 y ss. Inventario, Tasación, Cuenta y Partición de todos los bienes muebles, raíces, caudal de escritorio y demás efectos que quedaron por el fallecimiento de don Vicente Díaz Benito.

49 A.H.P.T., leg. 956, fol. 283 y ss.

50 Libro manuscrito de la concesión del título de «Hijodalgo de Sangre» a don Vicente Díaz Benito, proporcionado por don Luis Alba.

51 A.H.P.T., leg. 914, fol. 632.



proporciona una pequeña demostración de cómo iba cambiando ya la mentalidad de la sociedad española en el siglo XVIII, aunque fuese muy lentamente y con mucha dificultad, de acuerdo con las nuevas ideas de la ilustración.

Como dato ilustrativo y para el conocimiento y comprensión, por los no versados en la ciencia genealógica, del escudo que le fue concedido por Carlos III, a continuación expongo la explicación que en el libro manuscrito de concesión del título hace el genealogista: el escudo estaba formado por la conjunción de las armas de los Díaz y de los Benito. El patronimico Díaz proviene del nombre godo Diego. El apellido Díaz participó en las glorias de D. Pelayo. Así el conde Díaz llegó a ser «Rico Home», que es lo mismo que Grande de España. Sus descendientes, originarios de Asturias, se establecieron en Andalucía, valle de Consuegra, la Membrilla, Tembleque y otras partes de la Mancha y del arzobispado de Toledo. Sus armas consistían en un escudo rojo con un sotuer o aspa de oro de San Andrés y orla roja con otras ocho aspas del mismo metal, dividiendo la orla un perfil de oro. Tomaron estas insignias los de esta familia cuando iban en compañía de D. Diego López de Haro, decimosexto señor de Vizcaya, en la conquista de Baeza y socorro de su alcázar en 1227. La victoria se produjo en el día de San Andrés, por lo que tomaron los caballeros que en ella se hallaron la insignia del aspa en sus escudos.

El cognomen de Benito se halla unido al de Díaz en la rama que seguimos. Este cognomen es conocido desde la conquista de Valencia por Jaime I, como se prueba por documentos que se conservan en los archivos de este antiguo reino. La rama a que se refiere fue conocida por noble en Castroviejo, obispado de Calahorra. El blasón de esta familia Benito es un escudo en campo de oro y en él un árbol verde y a su pie un león de púrpura empinante mirando a la diestra<sup>52</sup>.

Ambas insignias se unían, en el escudo de D. Vicente Díaz Benito, en pal y sobre ellas un morrión o celada de acero bruñido, de perfil, mirando al lado diestro, forrada de gules, con la bordura de oro, claveteadas sus reglillas del mismo metal con sus plumas de varios colores y adornado de los lambrequines correspondientes al campo y blasón de dichas armas.

---

52 El árbol en heráldica significa fortaleza en trabajos de guerra y el león la bravura y valentía con trofeos y hechos heroicos.